



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 29 DIC. 2023

Visto: El Informe N° 409-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEGRH; SisGeDO N° 2981335; asimismo el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque es la acción administrativa de personal que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, petición de parte que debe estar debidamente fundamentada y que debe de oficializarse con resolución del Titular de la entidad de origen y tiene carácter temporal;

Que, el numeral 3.4.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, precisa que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen y se formaliza mediante resolución emitida por el titular de la Entidad de origen. Respecto al Destaque, la normativa invocada con anterioridad, precisa dos casos de destaque, el primero a solicitud de la Entidad y el segundo a solicitud del Servidor;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1°. - Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese en numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA. - De las reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii) Podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas;

Que, conforme la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 31553, que precisa: "En tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresivo para el personal destacado, los titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición";

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del el Decreto Supremo N° 026-2023-SA, establece que el destaque del personal de la salud declarado apto en la lista final del proceso de reasignación, se renueva con la debida anticipación, con la solicitud simple del interesado(a), bajo responsabilidad administrativa, en tanto se concrete la reasignación (...);

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000178-2022-OGGRH-MINSA, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Director General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, comunica a la Dirección Regional de Salud Huancavelica, que la renovación de destaque para el ejercicio 2024 del personal de la salud declarado apto en la lista final del proceso de reasignación, derivado de la Ley N° 31553, se realiza de manera automática y con la suficiente anticipación, mediante solicitud simple de parte del/ del interesado/da, no siendo exigible documentación adicional para concretar dicho trámite;



Que, mediante Informe N° 409-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, informa que la profesional de la salud Médico Cirujano Especialista Noelia CACHO MALDONADO, solicita autorización de renovación de Destaque, mientras dure el proceso de reasignación en el marco de la Ley N° 31553; por lo que, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 31553, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, y el Oficio Múltiple N° D000178-2022-OGGRH-MINSA, de fecha 28 de noviembre de 2023, la entidad tiene la obligación de cumplir con lo dispuesto en precitadas normas legales, toda vez que dicha profesional de la salud, se encuentra APTO para el proceso de reasignación gradual en el marco de la Ley N° 31553, Ley que establece la reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos GERESAS y DIREASAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, llevada a cabo por la Unidad Ejecutora 401 – Hospital Departamental de Huancavelica; por lo tanto, solicita la emisión del acto resolutorio de renovación de destaque automático de la Médico Especialista Noelia CACHO MALDONADO, para el periodo fiscal 2024; en consecuencia, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RENOVAR el DESTAQUE, con efectividad a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, a favor de la trabajadora cuya petición fue evaluada y aceptada, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
CACHO MALDONADO, Noelia	MEDICO ESPECIALISTA	Dirección Regional de Salud de Huancavelica	Hospital Departamental de Huancavelica	Por Especialidad

Artículo 2°.- La trabajadora destacada, percibirá los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Artículo 3°.- La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, de la dependencia de origen de la servidora destacada, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de la trabajadora, para efectos de control y pago de sus remuneraciones, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a Ley. -----

Artículo 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la interesada, lugares de desplazamiento e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M.C. Marco Heriberto Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 21370

MHAR/FSMF/rbft.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -